



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, se tuvo por recibido en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"No se cuentan habilitados los hipervínculos para consultar los contratos." (sic)

Cabe precisar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el **formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)**, relativo a los procedimientos de adjudicación directa realizados, respecto del segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Así mismo, la persona denunciante anexó como medio de prueba la siguiente captura de pantalla:

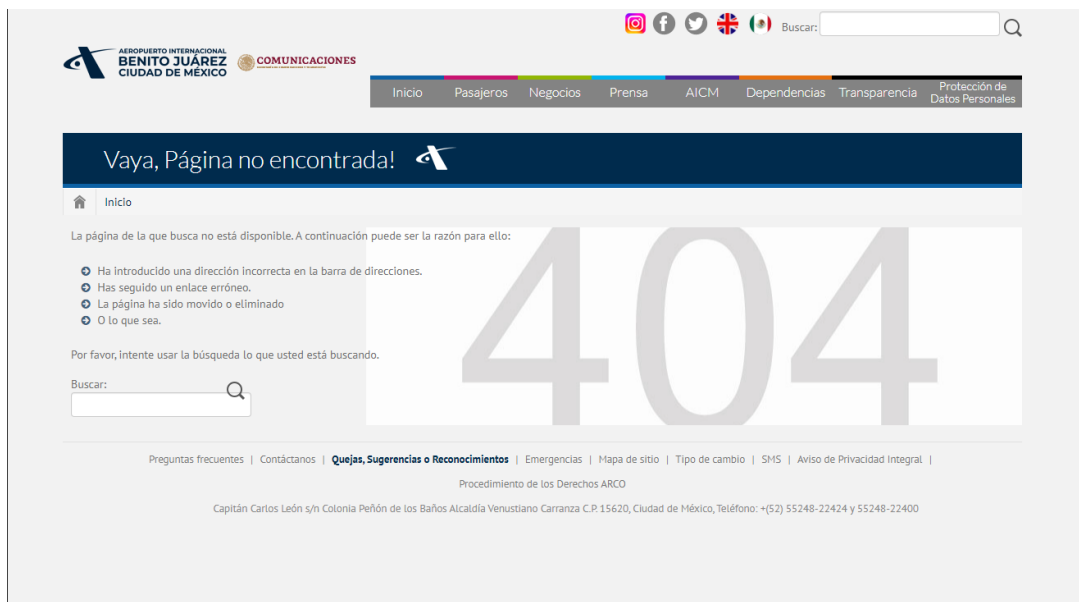


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022



II. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0852/2022** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1460/2022**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022

V. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, de la fracción XXVIII del Artículo 70 de la Ley General**, relativo a los procedimientos de adjudicación directa realizados, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia.

- Para el **formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, de la fracción XXVIII del Artículo 70 de la Ley General**, relativo a los procedimientos de adjudicación directa realizados, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, se encontraron veintinueve registros (de los cuales se efectuó la descarga correspondiente), como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022

← → ↻ 🔒 consultapublicamx.plataformadetransp... 🔍 📄 ☆ 🗑️ 👤 Actualizar ⋮

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación: Federación

Institución: **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM)**

Ejercicio: 2022

ART. - 70 - XXVIII - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selecciona el formato

☐ Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas

☒ **Procedimientos de adjudicación directa**

Institución: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XXVIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: ☐ 1er trimestre ☒ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 29 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Carácter del procedimie...	Nombre(s) del adjudica...	Primer apellido del a
2022	01/04/2022	30/06/2022	Nacional		

11:08 a. m. 28/09/2022 25

VI. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022

denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia se notificó a la Unidad de Transparencia del **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, a través de la Herramienta de Comunicación, se recibió el oficio **DA/SRM/997/2022** de fecha tres de octubre del mismo año, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos y suscrito por el Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales del **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, mediante el cual rindió su informe justificado, manifestando lo siguiente:

"[...]"

*En atención y respuesta a su notificación de admisión vía correo de fecha 30 de septiembre del año en curso, referente a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, fracción XXVIII del artículo 70 de la LGTAIP (procedimientos de adjudicación directa) segundo trimestre de 2022, relativo a que **"no se encuentran habilitados los hipervínculos para consultar los contratos"***

En relación a ello, hago la aclaración de que se revisó en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, la carga de información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la LGTAIP, pudiéndose verificar la existencia de los hipervínculos, en los cuales si se puede visualizar la información correspondiente a los contratos y anexos de los procedimientos de contratación por adjudicación directa, referentes al período del segundo trimestre de 2022 (abril-junio).

Para ello, se muestran las capturas de las pantallas del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia: En la siguiente pantalla se observa que el procedimiento de carga de información fue concluido en tiempo y forma:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

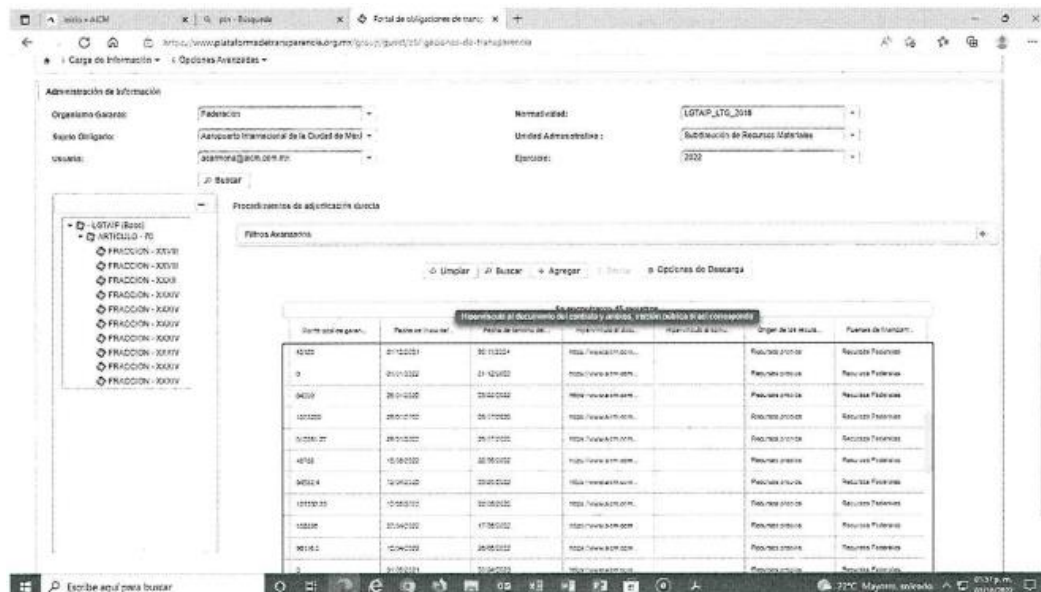
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022



En la siguiente pantalla se puede observar que si se encuentran cargados los hipervínculos que contienen la información de los contratos y anexos de los procedimientos de contratación por adjudicación directa:



A continuación, se presenta una guía de apoyo para el usuario para acceder a la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente a la información de los contratos y anexos de los procedimientos de contratación por adjudicación directa.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

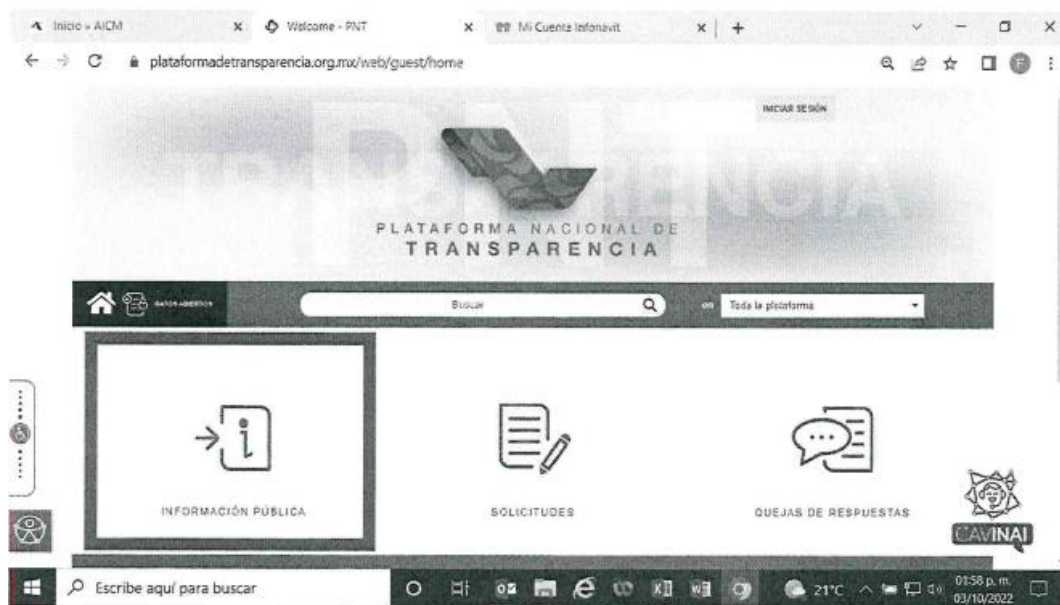
Expediente: DIT 0852/2022

Guía Fracción XXVIII artículo 70 de la LGTAIP (formato 28b)-procedimientos de adjudicación directa

1er paso. En el buscador de internet acceder a la siguiente liga:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/home>

2° paso. Dar clic en el símbolo de Información Pública



3er paso. En la pestaña "Institución" ingresar Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A de C.V. (AICM)

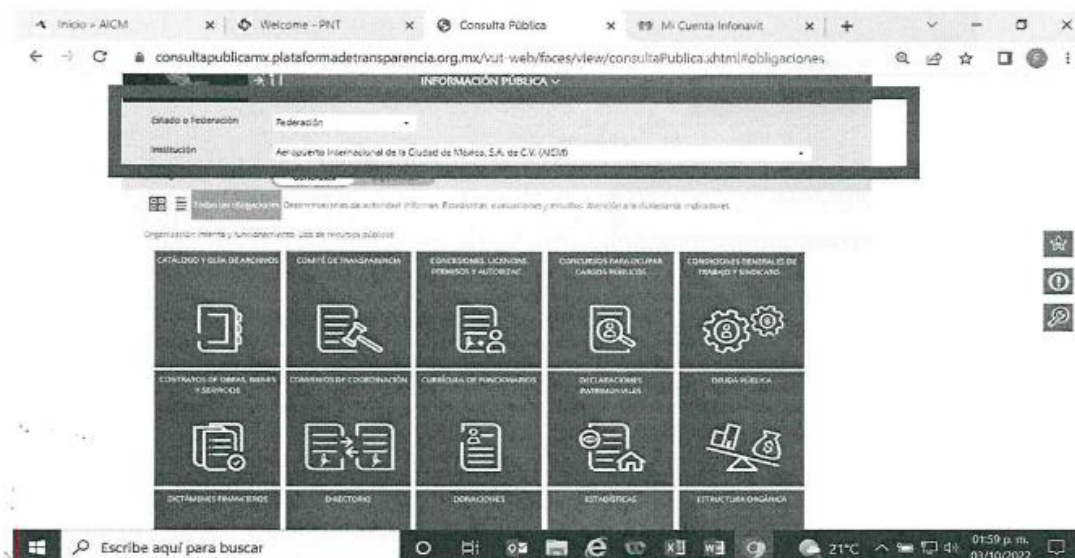


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

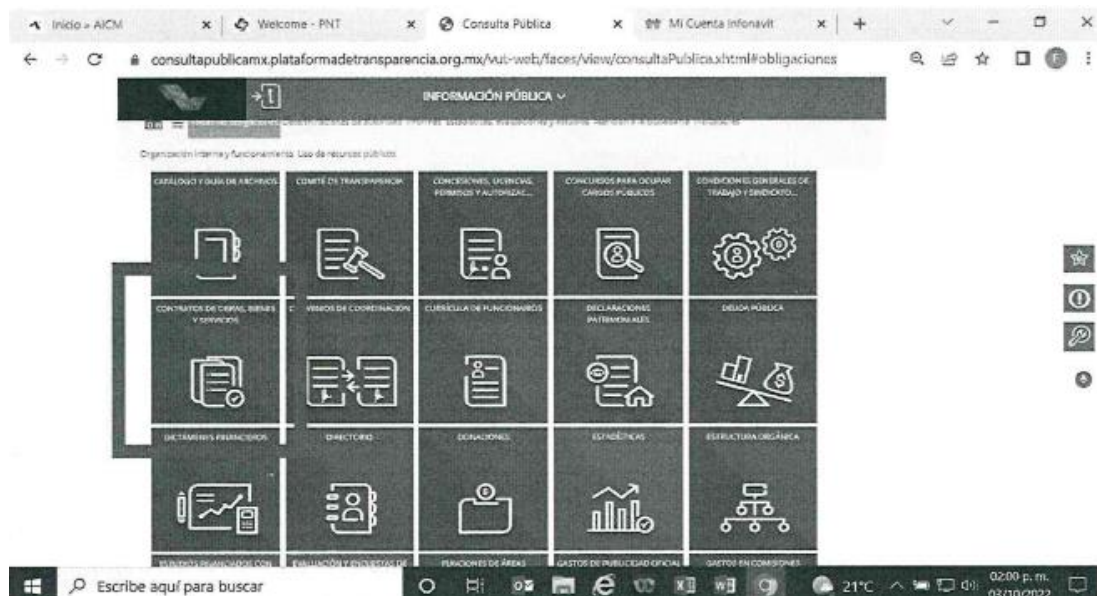
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022



4° paso. En seguida seleccionar el icono de contratos de obras, bienes y servicios



5° paso. Seleccionar el formato (adjudicación directa) y el período que se quiere consultar

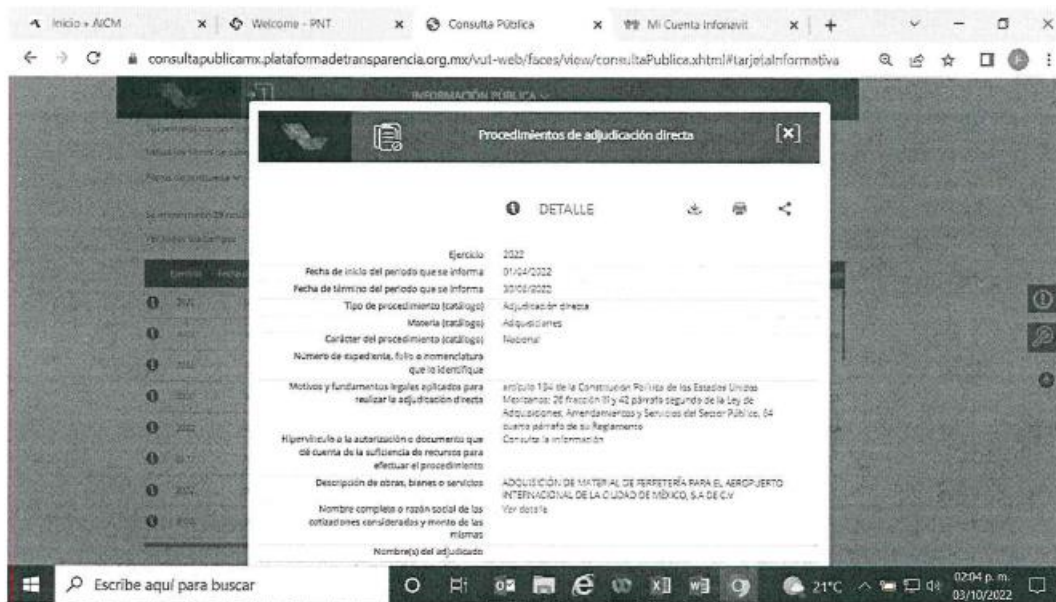


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022



No omito comentar que la información que contiene algunos de los contratos que se cargan a la plataforma es muy considerable en cuanto a cantidad de información, por lo que en ocasiones se lleva un tiempo muy considerable también para ser cargados correctamente al sistema, motivo por el cual podrían también tardarse mucho más de los que contienen menos información, por lo cual se recomienda al usuario a la hora de realizar la consulta esperar un poco más de tiempo debido a esta situación.

[...]"

Asimismo, se anexaron los siguientes archivos al informe justificado:

- Comprobante de procesamiento de carga con número de folio 16590399878533 relativo al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, correspondiente al **formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, de la fracción XXVIII del Artículo 70 de la Ley General.**
- Documento en formato pdf. "Contratos RM_1º y 2º Trimestre 2022" el cual contiene las capturas de pantalla en las que el sujeto obligado comprueba que los hipervínculos se encuentran cargados de manera correcta.
- Correo electrónico de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, el cual contiene los hipervínculos a los contratos que se encuentran en el sitio web del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., así como los correos en los cuales se dio contestación a los contratos publicados.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022

IX. Con fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al, **formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, de la fracción XXVIII del Artículo 70 de la Ley General**, relativo a los procedimientos de adjudicación directa realizados, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en la vista pública SIPOT, a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia.

- Para el **formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, de la fracción XXVIII del Artículo 70 de la Ley General**, relativo a los procedimientos de adjudicación directa realizados, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, se encontraron veintinueve registros (de los cuales se efectuó la descarga correspondiente), como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM)

Ejercicio: 2022

ART. - 70 - XXVIII - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selecciona el formato

☐ Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas

☒ Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XXVIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: ☐ 1er trimestre ☒ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 29 resultados, da clic en [icono] para ver el detalle

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio Fecha de inicio del peri... Fecha de término del p... Carácter del procedimie... Nombre(s) del adjudica... Primer apellido del adju... Segundo

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXIV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento por parte **del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, a la obligación de transparencia establecida en el **formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, de la fracción XXVIII del Artículo 70 de la Ley General**, relativo a los procedimientos de adjudicación directa realizados, pues a consideración de la persona denunciante no se cuentan habilitados los hipervínculos para consultar los contratos, respecto del segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Como medio probatorio, la persona denunciante acompañó a su escrito una captura de pantalla en la que se advierte un mensaje de error en el que se indica “*vaya, página no encontrada*”, presuntamente en la página del sujeto obligado.

Una vez admitida la denuncia, el **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, a través de su informe manifestó lo siguiente:

- Que se revisó en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, la carga de información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la LGTAIP, pudiéndose verificar la existencia de los hipervínculos.
- Que si se puede visualizar la información correspondiente a los contratos y anexos de los procedimientos de contratación por adjudicación directa, referentes al período del segundo trimestre de 2022 (abril-junio).
- Que la información que contiene algunos de los contratos que se cargan a la plataforma es muy considerable en cuanto a cantidad de información.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022

- Que en ocasiones se lleva un tiempo muy considerable también para ser cargados correctamente al sistema, motivo por el cual podrían también tardarse mucho más de los que contienen menos información, por lo cual se recomienda al usuario a la hora de realizar la consulta esperar un poco más de tiempo debido a esta situación.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 13, 15, 25, 26 y 27 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el **formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, de la fracción XXVIII del Artículo 70 de la Ley General**, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia ((Lineamientos Técnicos Generales)¹, los cuales establecen lo siguiente:

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Así como el acuerdo del Consejo Nacional CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 Página 1 de 79 ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE LOS CRITERIOS, TABLAS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, DERIVADOS DE LAS REFORMAS Y/O ENTRADA EN VIGOR DE DIVERSAS NORMAS GENERALES Y ADECUACIONES SOLICITADAS POR ORGANISMOS GARANTES, del cinco de noviembre de 2020.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;

10. El convenio de terminación; y

11. El finiquito.

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas –ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas de las entidades federativas; los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos; así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, la información que deberá registrarse en la Plataforma Nacional, es aquella que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quién(es) se adjudicó, ganó la licitación realizada, o en su caso si se declaró desierta, por lo que el ejercicio deberá corresponder al periodo en el que ya se podía identificar al ganador. La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento:

- Licitación pública
- Invitación a cuando menos tres personas (restringida)
- Adjudicación directa

Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar la materia:

- Obra pública • Servicios relacionados con obra pública
- Arrendamiento
- Adquisición o
- Servicios

Y el carácter:

- Nacional
- Internacional (en cualquier modalidad específica)

Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos¹⁰⁵, se deberá elaborar versión pública¹⁰⁶ de los mismos.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia, con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones, concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que en su caso cada entidad federativa desarrolle y administre¹⁰⁷

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los resultados de procedimientos de adjudicaciones directas se deberán publicar y actualizar los siguientes datos:

Criterio 66 Ejercicio

Criterio 67 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 68 Tipo de procedimiento (catálogo): Adjudicación directa/ Otra (especificar)

Criterio 69 Materia (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios

Criterio 70 Carácter del procedimiento (catálogo): Nacional/Internacional

Criterio Adicionado XX/12/2020

Criterio 71 Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique

Criterio 72 Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa

Criterio 73 Hipervínculo a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento

Criterio Modificado DOF 28/12/2020

Criterio 74 Descripción de las obras, los bienes, servicios, requisiciones u orden de servicio contratados y/o adquiridos

Sobre las cotizaciones consideradas publicar:

Criterio 75 Nombre completo o razón social de los posibles contratantes (personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido). En su caso, incluir una nota señalando que no se realizaron cotizaciones

Criterio 76 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales posibles contratantes

Criterio 77 Monto total de la cotización con impuestos incluidos

Criterio 78 Nombre o razón social del adjudicado (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022

Criterio 79 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada

Criterio 80 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT

Criterio Adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 81 Domicilio en el extranjero. En caso de que la empresa, proveedor o contratista sea de otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número

Criterio Adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 82 Área(s) solicitante(s)

Criterio 83 Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato

Criterio 84 Número que identifique al contrato

Criterio 85 Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 86 Fecha de inicio de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año

Criterio Adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 87 Fecha de término de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año

Criterio Adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 88 Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

Criterio 89 Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)

Criterio 90 Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso¹¹¹

Criterio 91 Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso

Criterio 92 Tipo de moneda, por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 93 Tipo de cambio de referencia, en su caso

Criterio 94 Forma de pago (por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria)

Criterio 95 Objeto del contrato

Criterio 96 Monto total de las garantías y/o contragarantías¹¹² que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo

Respecto del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:

Criterio 97 Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar

Criterio 98 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar

Criterio 99 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde

Criterio 100 Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022

terminación anticipada del contrato

Criterio 101 Origen de los recursos públicos por ejemplo Federales, estatales, delegacionales, municipales

Criterio 102 Fuentes de financiamiento por ejemplo: Recursos Fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales,¹¹³

Si se trata de obra pública y/o servicios relacionados con la misma se deberán incluir los siguientes datos:

Criterio 103 Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma

Criterio 104 Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron

Criterio 105 Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera

Criterio 106 Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo): En planeación/ En progreso/ Finiquito

En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos o servicios de orden administrativo se deberá incluir:

Criterio 107 Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí / No

Criterio 108 Número que le corresponde al(los) convenio(s) modificatorio(s) que recaiga(n) a la contratación

Criterio 109 Objeto del convenio

Criterio 110 Fecha de firma del convenio, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 111 Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde

Criterio 112 Mecanismos de vigilancia y supervisión

Asimismo, se deberán publicar los siguientes documentos:

Criterio 113 Hipervínculo en su caso, al (los) Informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde

Criterio 114 Hipervínculo, en su caso, al (los) Informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde

Criterio 115 Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga

Criterio 116 Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, en su caso^{113a}

Criterio Modificado DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 117 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 118 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022

corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 119 *Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 120 *Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información*

Criterio 121 *Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año*

Criterio 122 *Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año*

Criterio 123 *Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información*

Criterios adjetivos de formato

Criterio 124 *La información publicada se organiza mediante los formatos 28a y 28b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido*

Criterio 125 *El soporte de la información permite su reutilización*

Numeración de Criterios Modificada DOF 28/12/2020

Cabe señalar que la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, se divide en dos formatos, el **formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII, de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General**, relativo a los resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados, así como el **formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General**, referente a los resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados, y toda vez que la persona denunciante en su escrito de denuncia se refirió al **formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General**, dicho formato será analizado en el presente proyecto de resolución.

Así, la información que deberá cargar el sujeto obligado para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el **formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, de la fracción XXVIII del Artículo 70 de la Ley General**, corresponde a los procedimientos de adjudicación directa realizados, debiendo actualizar dicha información trimestralmente y se deberá conservar la información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022

Sobre esta cuestión es importante mencionar que para el caso que nos ocupa, dado que la persona denunció el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, la información cargada en dicho periodo es la que será materia de análisis de esta resolución para su estudio.

Ahora bien, es conveniente recordar que la persona denunció que el **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, no cuenta con los hipervínculos habilitados para consultar los contratos correspondientes a los procedimientos de adjudicación directa, respecto del segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

En este sentido, durante la primera verificación virtual al contenido del **formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII**, de la fracción XXVIII del Artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los procedimientos de adjudicación directa realizados, el **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, contaba con veintinueve registros para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, como se observa en el resultando V de la presente resolución, así como en las siguientes imágenes:

Nombre del Sujeto	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM)		
Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública		
Formato:	Procedimientos de adjudicación directa		
Periodos:	2do trimestre		

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Procedimiento (catálogo)	Materia (catálogo)	Carácter Del Procedimiento (catálogo)	Número de Expediente, Folio O Nomenclatura Que	Mot Funda Legales
1601014735	2022	01/04/2022	30/06/2022	Adjudicación directa	Adquisiciones	Nacional		artículo 13
1601014739	2022	01/04/2022	30/06/2022	Adjudicación directa	Adquisiciones	Nacional		artículo 13
1601014736	2022	01/04/2022	30/06/2022	Adjudicación directa	Adquisiciones	Nacional		artículo 13
1601014734	2022	01/04/2022	30/06/2022	Adjudicación directa	Adquisiciones	Nacional		artículo 13
1601014738	2022	01/04/2022	30/06/2022	Adjudicación directa	Adquisiciones	Nacional		artículo 13
1601014718	2022	01/04/2022	30/06/2022	Adjudicación directa	Servicios	Nacional	2279458	Artículo 1*
1601014717	2022	01/04/2022	30/06/2022	Adjudicación directa	Servicios	Nacional	2223170	artículo 13
1601014722	2022	01/04/2022	30/06/2022	Adjudicación directa	Servicios	Nacional	2340465	Artículos 1
1601014723	2022	01/04/2022	30/06/2022	Adjudicación directa	Servicios	Nacional	2340465	Artículos 1
1601014721	2022	01/04/2022	30/06/2022	Adjudicación directa	Servicios	Nacional	2340439	Artículos 1
1601014719	2022	01/04/2022	30/06/2022	Adjudicación directa	Servicios	Nacional	2357400	artículos 2
1601014724	2022	01/04/2022	30/06/2022	Adjudicación directa	Servicios	Nacional	2394159	artículo 42
1601014725	2022	01/04/2022	30/06/2022	Adjudicación directa	Servicios	Nacional	2357451	artículo 13
1601014726	2022	01/04/2022	30/06/2022	Adjudicación directa	Servicios	Nacional	2397829	artículo 13
1601014737	2022	01/04/2022	30/06/2022	Adjudicación directa	Adquisiciones	Nacional	2434124	DE CONF
1601014740	2022	01/04/2022	30/06/2022	Adjudicación directa	Servicios	Nacional	2443988	EN CUMPI
1601014728	2022	01/04/2022	30/06/2022	Adjudicación directa	Servicios	Nacional	2409499	artículo 13
1601014727	2022	01/04/2022	30/06/2022	Adjudicación directa	Servicios	Nacional	2409473	artículo 13
1601014729	2022	01/04/2022	30/06/2022	Adjudicación directa	Servicios	Nacional	2420240	artículo 13

Recuento: 29

De esa revisión se identificó que los 29 registros contaban con los hipervínculos



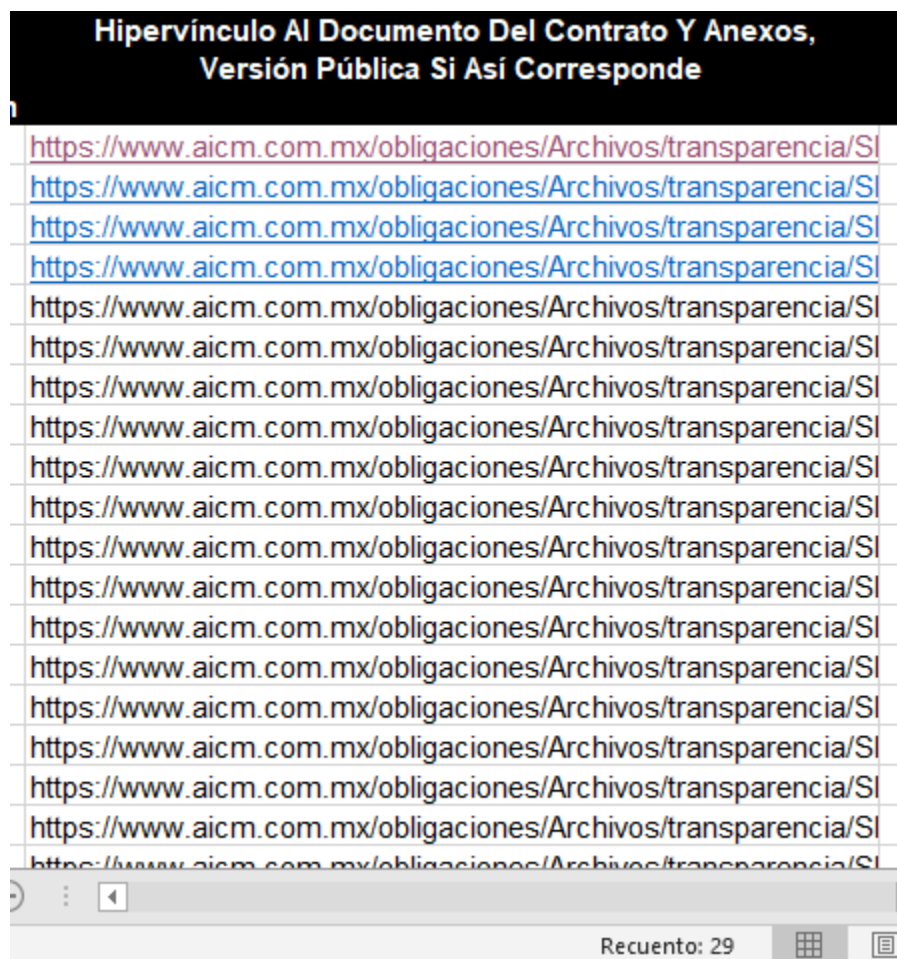
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022

habilitados para consultar los contratos:



- Hipervínculo al contrato 052-021-AICM-3S con número de expediente 2279458,
<https://www.aicm.com.mx/obligaciones/Archivos/transparencia/SIPOT/RM/052-021-AICM-3Scontratoyanexos.zip>

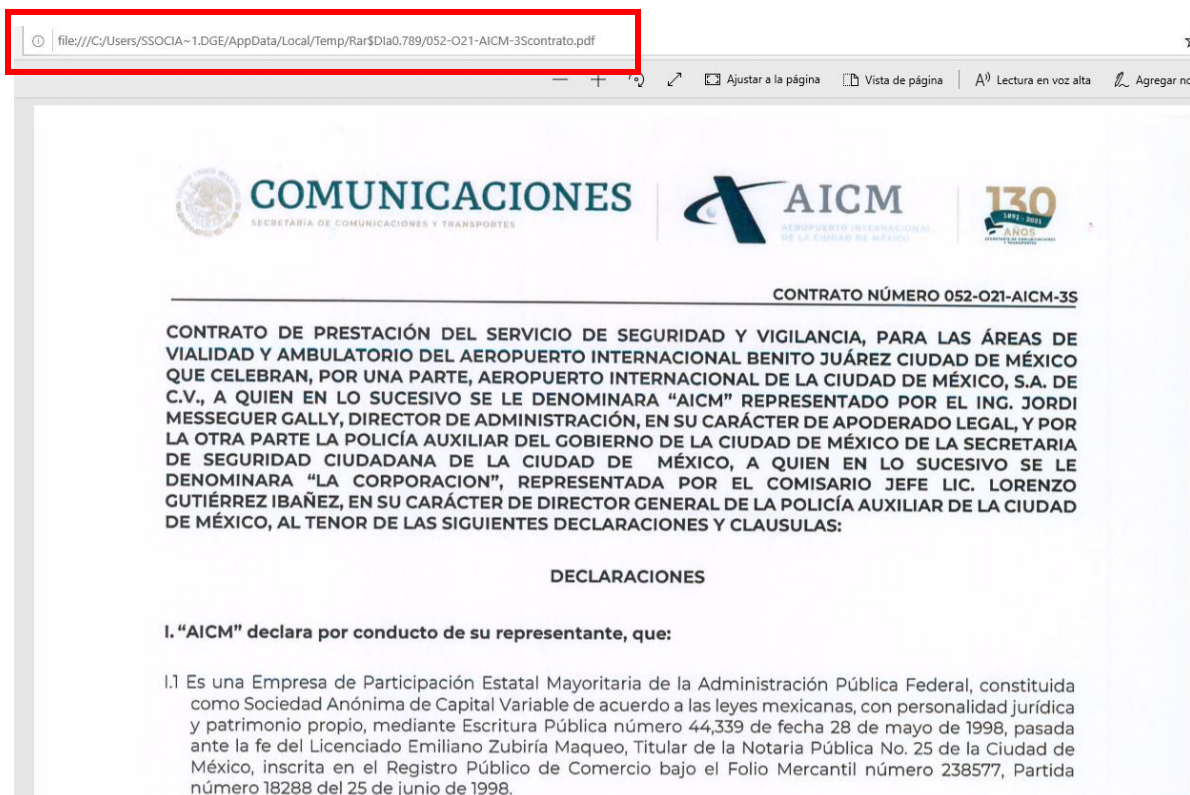


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022



- Hipervínculo al contrato 006-021-AICM-3S con número de expediente 2223170,
<https://www.aicm.com.mx/obligaciones/Archivos/transparencia/SIPOT/RM/006-021-AICM-3S.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022



De lo anterior se puede constatar que, el **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, para la primera verificación, contaba con la información relativa **formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, de la fracción XXVIII del Artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a los procedimientos de adjudicación directa realizados, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós cargada correctamente.

No pasa desapercibido para este Instituto, que al momento de presentar su denuncia la persona denunciante acompañó como medio probatorio una captura de pantalla en la que se advierte un mensaje de error en el que se indica *"vaya, página no encontrada"*, presuntamente en la página del sujeto obligado. Sin embargo, del elemento aportado no es posible identificar la ruta que la persona denunciante ingresó para obtener como resultado el citado mensaje, además de que, como se advierte de las verificaciones virtuales efectuadas a los contenidos del formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, de la fracción XXVIII del Artículo 70 de la Ley General,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022

correspondiente a los procedimientos de adjudicación directa realizados, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., no fue posible identificar el mensaje de error mencionado.

Por lo expuesto, se llega a la conclusión que el **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, ha cumplido con su obligación de transparencia establecida en el formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, de la fracción XXVIII del Artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los procedimientos de adjudicación directa realizados, pues la publicación de los hipervínculos que dirigen a los contratos derivados de tales procedimientos se encuentran publicados de manera correcta.

Establecido lo anterior, el **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, a través de su informe justificado indicó que, sí es posible visualizar la información correspondiente a los contratos y anexos de los procedimientos de contratación por adjudicación directa, referentes al período del segundo trimestre de 2022.

Por último, se advierte que la información encontrada en la segunda verificación virtual, mencionada en el resultando IX de la presente resolución, se encuentra publicada en los mismos términos advertidos en la primera verificación, referida en el resultando V, por lo que no resulta necesario hacer un análisis adicional.

Expuesto lo anterior, y con base en la primera verificación, se pudo corroborar que el **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, al momento en que se tuvo por presentada la denuncia, sí contaba con la información cargada y publicada debidamente correspondiente al **formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, de la fracción XXVIII del Artículo 70 de la Ley General**, referente a los procedimientos de adjudicación directa realizados, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, pues los hipervínculos a los contratos y anexos se encuentran correctamente publicados, por lo cual el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que se constató que el **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, no incumple con la obligación de transparencia contemplada en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General correspondiente al formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, de la fracción XXVIII del Artículo 70 de la Ley General, ya que desde la primera verificación efectuada a sus contenidos, el sujeto obligado sí



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022

contaba con la información relativa a los procesos de adjudicación directa, tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0852/2022

Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el veintiséis de octubre del dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaría Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena.
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaría Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0852/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

